

"Por medio de la cual se ordena la baja y enajenación de bienes muebles (peces adultos) de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, a título gratuito entre Entidades Estatales"

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP-

El Director General, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 4181 del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de las entidades que conforman la Administración Pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que los numerales veintiuno (21) y Veintidós (22) del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Así mismo, es deber de la AUNAP, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes de su propiedad que por su estado de deterioro o el desgaste natural en que se encuentren, o por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales lo exijan.

Que el día 07 de mayo 2018, la AUNAP, a través del comité *para el Manejo de Bienes Muebles, Inmuebles y Activos de Propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP*, y conforme al procedimiento administrativo para la baja de bienes muebles se ordenó la baja y enajenación de algunas especies de peces adultos (tilapia roja, bocachico, tilapia nilotica) de propiedad de la AUNAP registrados en la cuenta contable Propiedades, Planta y Equipo - Semovientes – 1610, que se encuentran en la infraestructura (estanques) de la Estación Piscícola del Alto Magdalena – Gigante Huila.

Que la Directora Regional Bogotá, conceptuó lo siguiente:

"Existen unos lotes de reproductores de tilapia y bocachico que ya terminaron su ciclo reproductivo, el cual está determinado por la edad, el desgaste físico de su actividad reproductiva, poca producción de huevos y esperma y un marcado territorialismo que los hace improductivos, además, ocupan un espacio físico en los estanques que actualmente están y consumen concentrado en su alimentación, sin que se obtenga algún beneficio de ellos."

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestado por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud (...)"

"Por medio de la cual se ordena la baja y enajenación de bienes muebles (peces adultos) de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP, a título gratuito entre Entidades Estatales"

Que en este orden de Ideas, se considera oportuno proceder, en los términos del Decreto 1082 de 2015, a la enajenación de los bienes (peces adultos dados de baja) de propiedad de la AUNAP a título gratuito entre entidades estatales, teniendo en cuenta que no resultan necesarios para el cumplimiento de la misión de nuestra entidad.

En mérito a lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la baja y enajenación a título gratuito entre entidades estatales las siguientes especies de peces adultos de propiedad de la AUNAP, registrados en la cuenta contable Propiedad, Planta y Equipo - Semovientes - 1610, que a continuación se relacionan y que serán ofrecidos mediante publicación en nuestra página WEB: www.aunap.gov.co, con el propósito de proceder a su enajenación en los términos del Decreto 1082 de 2015:

Tipo de especie	Cantidad aproximada	Ubicación	Estado
TILAPIA ROJA SERIE F ESTANQUE 6	359	Gigante - Huila	Vivos en estanque
BOCACHICO SERIE E ESTANQUE 2 LOTE 5	462	Gigante - Huila	Vivos en estanque
TILAPIA NILOTICA	147	Gigante - Huila	Vivos en estanque

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad Estatal que se encuentre interesada en enajenar los bienes muebles enunciados en el artículo anterior (tilapia roja, bocachico, tilapia nilotica), deberá hacerse cargo de todos los costos y gastos que se incurran para la pesca de los mismos y demás que resulten necesarios durante el proceso de enajenación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad estatal beneficiaria de la enajenación de los bienes muebles descritos, deberá realizar en la infraestructura (estanques) de la Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante Huila de propiedad de la AUNAP; la pesca de las especies de peces adultas y su respectiva entrega bajo la supervisión del profesional especializado grado 13, en encargo, JAIME MANUEL DIAZ ARIZA identificado con C.C 11152026 funcionario responsable de la Estación.

Dada en Bogotá D.C., a los () días del mes

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Dra. Olga Brand Arboleda - Contratista Profesional Grupo Administrativo

Revisó y aprobó:

Dr. Luis Alberto Quevedo Ramírez- Jefe de Oficina Jurídica
Dr. José Duarte Carreño- Secretario General